

21. Normas reguladoras de las preguntas orales de especial actualidad ante el Pleno (BOJG/XII/B/46)

La Junta General aprobó un nuevo Reglamento el 27 de marzo de 2023, que incluyó, entre otras novedades, la figura de las preguntas orales de especial actualidad, en el artículo 210, que, después de establecer unas líneas muy generales, dispone que la Mesa debe determinar al inicio de cada legislatura sus términos concretos de acuerdo con la Junta de Portavoces, que lo ha dado en su reunión del día de la fecha.

Artículo 1. Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto regular las preguntas orales de especial actualidad ante el Pleno establecidas en el artículo 210 del Reglamento de la Junta General.

Artículo 2. Presentación

1. Los Portavoces de los Grupos Parlamentarios podrán solicitar entre las 9.30 y las 11.00 horas del día inmediatamente anterior al Pleno la sustitución de alguna de las preguntas de sus Diputados incluidas en el orden del día de dicha sesión.

2. La solicitud se realizará mediante escrito motivado dirigido al Presidente de la Cámara especificando la pregunta sustituida y el texto de la nueva pregunta, que deberá, en todo caso, además de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 206 y 214 del Reglamento, referirse a hechos o circunstancias que no hayan podido ser objeto de pregunta en los plazos establecidos para las preguntas orales, extremo respecto del que se aportará alguna evidencia que así lo acredite.

3. En cada Pleno se podrá sustanciar una única sustitución. En caso de presentarse más de una solicitud de sustitución por varios Grupos Parlamentarios, se estará al orden de presentación en el Registro de la Cámara.

Artículo 3. Calificación y admisión a trámite

La calificación y admisión a trámite de las preguntas de especial actualidad corresponde al Presidente de la Cámara. Contra la resolución del Presidente en este trámite no cabe recurso en vía parlamentaria.

Artículo 4. Conformidad del Consejo de Gobierno

1. La solicitud de sustitución, una vez calificada y admitida a trámite por el Presidente de la Cámara, será inmediatamente trasladada, por correo electrónico, al Consejo de Gobierno.

2. La previa conformidad del Consejo de Gobierno a que hace referencia el artículo 210 del Reglamento se entenderá prestada cuando así lo comunique por correo electrónico dirigido a la Secretaría General de la Cámara la Consejería competente en materia de relaciones con la Junta General antes de las 14:00 horas del día inmediatamente anterior al Pleno.

Artículo 5. Cupo por periodo de sesiones

Cada Grupo Parlamentario dispondrá de hasta un máximo de tres sustituciones por cada periodo de sesiones.

Disposición final única. Efectos

Las presentes Normas entran en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta General del Principado de Asturias*.